

«Fallamos: Que con desestimación de las alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Procurador de los Tribunales don Rafael Alcalá del Olmo, en nombre y representación de don Stelian Marnér, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación del registro de la marca número cuatrocientos veintitrés mil setecientos sesenta y siete, denominada «Columbus», debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones a partir de la declaración de temporaneidad del recurso de reposición y retrotraerlas al momento en que, admitido el mismo, el referido Registro debe pronunciarse sobre el fondo de la cuestión debatida, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17274

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.322, promovido por «Solvay & Cie» contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número trescientos dos mil trescientos veintidós, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Solvay & Cie» contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Solvay & Cie» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1968, debemos confirmar y confirmamos por estimarlo ajustado a derecho, sin imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17275

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.912 promovido por «Nezel, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.912 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nezel, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cinco, denominada «Sugarix» y contra el de desestimación por el Registro de la reposición que había sido formulada contra el anterior acuerdo de concesión, por ser dichas resoluciones recurridas conformes a derecho y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17276

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.911 promovido por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.911 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Benavides Navarro contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) el treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete denegando el registro de la marca denominada «Cobudine» número cuatrocientos cincuenta y nueve mil setenta y seis para distinguir «productos químicos para la medicina y la higiene, productos y especialidades farmacéuticas de veterinaria y desinfectantes» de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos, contra los que se recurre al ser conformes a derecho y, por tanto, se mantiene la denegación registral de la citada marca y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra la misma interpuesta, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17277

ORDEN de 20 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 254/73 promovido por don Rafael Alba González contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 254/73 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Alba González contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 1974 por la Audiencia Territorial de Valladolid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso por hallarse ajustados a derecho los actos recurridos, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.